



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veintinueve de junio de dos mil veintidós.

Radicación 731684003001-2024-00243-00
Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT: 800-037-800-8 notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
Demandado: HECTOR ALIRIO PEREZ MEDINA. C.C. 5.880.753 Sin correo electrónico.

En escrito anterior la doctora PAOLA JIMENEZ GAVIRIA, fungiendo como COORDINADORA DE DOBRO JURIDICO Y GARANTIAS, REGIONAL SUR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. y el abogado CARLOS ARNULFO SANCHEZ CAMPO, apoderado en este proceso, así como el demandado HECTOR ALIRIO PEREZ MEDINA, solicitan la SUSPENSION del presente proceso, por término de 180 DIAS.

Lo solicitado es procedente, conforme a lo determinado en el art. 461 del C. G. P, inciso segundo.

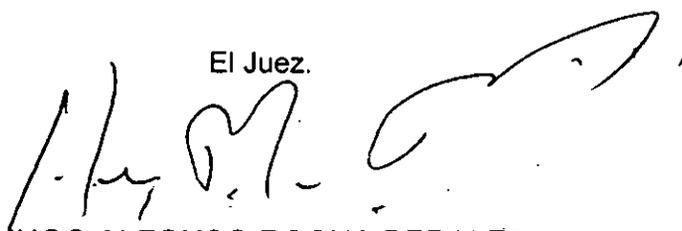
Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHAPARRAL,

RESUELVE:

1. Disponer la **SUPENSION** del presente proceso, POR EL TERMINO DE **180 DIAS**, siguientes a la fecha de notificación de este auto, con las condiciones indicadas por la interesada.

NOTIFIQUESE

El Juez.


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA